

Choele Choel, 19 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**TORANZA MARTA HEDELMA S/SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00428-C-2025) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de MARTA HEDELMA TORANZA, ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro , el día 25/6/2025.

La causante era de estado civil viuda, conforme surge de la documentación presentada en Autos y constancias de la causa CH-54520-C-0000 "ITURRIOZ JUAN ESTEBAN S/ SUCESION AB INTESTATO".

Que se presentan a hacer valer sus derechos sus hijos:

- **ITURRIOZ NELSON GUSTAVO, DNI 16.846.779**, nacido en Río Colorado, el día 12/08/1964, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.
- **ITURRIOZ GUILLERMO ESTEBAN, DNI 17.252.664**, nacido en Río Colorado, el día 07/08/1965, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 02/12/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 14/02/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 02/01/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por la causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de MARTA HEDELMA TORANZA le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos GUILLERMO ESTEBAN ITURRIOZ y NELSON GUSTAVO ITURRIOZ.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza